DON JOSE TOMAS MARTIN GONZALEZ, SECRETARIO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO.

CERTIFICO : Que los presentes planos, numerados del 391-00 hasta el 391-70, son los aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Arico el día 12.08.97 para ser elevados a la aprobación definitiva de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de conformidad con lo previsto en el art. 132.3 b) del Reglamento de Planeamiento.

Villa de Arico a 13 de Agosto de 1997

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO · Secretaría · TENERIFE

PUNTA DE ABONA, PLAYA GRANDE 1:1000

ORDENACION

REGIMEN Y USOS DEL SUELO

APROB. DEFINIT. ACUERDO 30-10-97

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL · DIRECCION GENERAL DE URBANISMO · SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONTIENE

ESCALA

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARICO

arquitecto

lorenzo sanchez rodriguez

EL ARQUITECTO

PROVINCIA
SANTA CRUZ DE TENERIFE

MUNICIPIO
ARICO

PROMOTOR
AYUNTAMIENTO DE ARICO

A 391-20

SUSTITUYE A PLANO Nº 391-20, DE DICIEMBRE DE 1995	PRY 391-95 MARZO 1997

PLANO Nº

A 391-20

N

CALLAO GRANDE

OCEANO

LOS RISCOS

ATLANTICO

Playa Grande

AL PUNTO "C"

LIMITE ZONA DE SEGURIDAD DE ACUARTELAMIENTO EL PORIS DE ABONA

"B"

LINEA DESLINDE MARITIMO TERRESTRE

LIMITE ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION (100 m)

LIMITE DE ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION (20 m)

Playa Grande

LINEA DE RIBERA DEL MAR

ZONA DE SEGURIDAD DE ACUARTELAMIENTO EL PORIS DE ABONA

LINEA DIVISORIA SECTORES SAU T-3

PERI-5 SUR-D LA PUNTA DE ABONA ORDENACION SIMPLEMENTE INDICATIVA

LIMITE ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION (100 m)

SAU T-3 SECTOR "B"

AL PUNTO "A"

SAU T-3 SECTOR "A"

CALIFICACION DE SUELO URBANO DETALLADO

ZONA O SISTEMA DE ORDENACION DE EDIFICACION
- RCe = CERRADA
- RAd = ADOSADA
- RAg = AGRUPADA
- RAs = AISLADA
  - RAb = EN BLOQUE
  - RAc = EN CIUDAD JARDIN
  - RBc = EN BORDE DE CAMINO
- ET = TRADICIONAL

ZONA DE USO PUBLICO
- CO = COMERCIO
- AD = ADMINISTRATIVO
- R = RELIGIOSO
- P = DEPORTIVO
- AS = ASISTENCIAL
- SN = SANITARIO
- D = DOCENTE
- SC = SOCIO CULTURAL
- SUa = SERVICIO ADMINISTRACION

ZONA DE ESPACIOS LIBRES
- VP = PARQUE
- VZ = PLAZAS
- VJ = JARDINES

RED VIARIA

SV = ESTACION DE SERVICIO

DELIMITACION DE SUELO URBANO

LINEA DESLINDE MARITIMO TERRESTRE

LIMITE ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION (20 m)

LIMITE ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION (100 m)

NIVELES DE PROTECION DEL PATRIMONIO HISTORICO

- NA = EDIFICIOS DE CARACTER MONUMENTAL
- NB = EDIFICIOS DE PROTECCION INTEGRAL
- NC = EDIFICIOS DE PROTECCION AMBIENTAL
- ND = LUGAR SINGULAR

PARCELA NO EDIFICABLE SITUADA EN LA ZONA MARITIMO TERRESTRE

OCEANO

- Los usos en zona de servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.
- Las obras e instalaciones existentes en el dominio público o en servidumbre de protección estarán a lo establecido por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.
- Las instalaciones de depuración de aguas residuales y colectores paralelos a la costa deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley de Costas.